

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Resolución ADM/ARAP N° 027 de 19 de septiembre de 2017

“Por la cual se modifica la Resolución ADM/ARAP N° 011 de 05 de mayo de 2017 y dicta otras disposiciones”

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establece que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función, entre otras, normar, administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos y de la protección de los ecosistemas, favoreciendo su conservación, permanencia en el tiempo y eventualmente, su aumento por repoblación, así como, regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo a las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social.

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 44 de 2006, es función del Administrador General, establecer la organización de la Autoridad, y en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del sector pesquero.

Que mediante la Resolución ADM/ARAP N° 011 de 05 de Mayo de 2017, la Autoridad estableció medidas para la pesca con licencia de pesca de doncella y pajarita por el término de 5 años.

Que mediante Resolución de Gabinete 175 de 20 de diciembre de 2016, la República de Panamá adoptó el Plan Nacional de Acción para la Pesca Sostenible, para guiar el proceso de desarrollo pesquero. Este Plan, en conjunto con una nueva Ley de Pesca, representarán un fuerte impulso hacia un futuro de aprovechamiento sostenible, transparente y equitativo de los recursos acuáticos, bajo una modalidad de administración con enfoque ecosistémico y co-manejo, lo cual sienta las bases para trabajar de manera conjunta, inclusiva y congruente con el sector pesquero.

Que la introducción del enfoque ecosistémico en la ordenación de la pesca, ofrece una oportunidad única de impulsar el aprovechamiento sostenible de la pesca a largo plazo, a fin de orientar el desarrollo y funcionamiento del sector pesquero, con la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas. Cabe resaltar, que en materia de ordenación pesquera, previo a la toma de decisiones, se debe considerar de forma integral los aspectos biológicos, ecológicos, así como los socioeconómicos de los usuarios de la pesca que por años se han dedicado a esa actividad sin una correcta ordenación.

Que según lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto Ejecutivo 89 de 2002, corresponde a esta Autoridad, reglamentar lo relativo al número de embarcaciones que podrán dedicarse a la pesca de las especies mencionadas en ese Decreto, así como las características del esfuerzo pesquero que podrán desarrollar.

Que por lo anterior, esta Autoridad considera necesario modificar disposiciones de la Resolución ADM/ARAP N° 011 de 05 de mayo de 2017; en consecuencia, esta Administración General,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución ADM/ARAP N° 011 de 05 de mayo de 2017, el cual queda así:



SEGUNDO: Se concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la promulgación de la presente Resolución, a las embarcaciones que mantienen Licencia de Pesca de Doncella y Pajarita vencidas, a fin de que soliciten y cumplan con los requisitos necesarios para su renovación, de lo contrario, la Autoridad las revocará de oficio.

A partir de enero de 2018, las solicitudes de renovación de Licencia de Pesca de Doncella y Pajarita, deberán ser presentadas con al menos treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, de lo contrario, la Autoridad las revocará de oficio.

SEGUNDO: Modificar el artículo tercero de la Resolución ADM/ARAP N° 011 de 05 de mayo de 2017, el cual queda así:

TERCERO: Durante la segunda veda de camarón de 2017, la pesca de arrastre con Licencia de Pesca de Doncella y Pajarita podrá realizarse del primero (1) de Septiembre hasta el once (11) de octubre de 2017.

TERCERO: Se deja sin efecto el artículo sexto de la Resolución ADM/ARAP N° 011 de 05 de mayo de 2017.

CUARTO: El capitán o la empresa responsable de las embarcaciones con Licencia de Pesca de Doncella y Pajarita, una vez haya finalizado la descarga, estarán en la obligación de entregar a la Autoridad un informe escrito que contenga la información de la captura total por especies llevadas a puerto y un estimado de los descartes totales.

QUINTO: Durante la segunda veda de camarón de 2017, la Autoridad seleccionará de entre las embarcaciones que se dediquen a faenar con Licencia de Pesca de Doncella y Pajarita, aquellas que llevarán al menos un observador a bordo, designado por la Autoridad, que se incluirá en la lista de la tripulación. Dichas embarcaciones deberán realizar las adecuaciones necesarias para la permanencia del funcionario asignado. Las embarcaciones seleccionadas no podrán realizar la actividad de pesca sin el funcionario asignado a bordo.

SEXTO: El incumplimiento a las medidas adoptadas en la presente Resolución, conllevará el decomiso del producto que se mantenga a bordo de la embarcación y una multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 89 de 2002, Resuelto 003 de 18 de noviembre de 2009, Resolución de Gabinete 175 de 20 de diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,




ZULEIKA PINZÓN
Administradora General



Fiel Copia del Original